

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción

(2005/C 79/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de las normas europeas armonizadas modificadas, con arreglo a la Directiva)

Organismo europeo de normalización (*)	Referencia	Título de la norma armonizada	Fecha de aplicabilidad de la norma como norma europea armonizada	Fecha en que finaliza el período de coexistencia (**)
CEN	EN 771-1:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería — Parte 1: Piezas cerámicas	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-2:2003/A1:2005	Especificación de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas.	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-3:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería — Parte 3: Bloques de hormigón (Con áridos densos y ligeros)	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-4:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-5:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial.	1.4.2005	1.4.2006

(*) OEN: Organismos europeos de normalización:

CEN: rue de Stassart 36, B-1050 Bruselas, tel. (32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cenorm.be>);

CENELEC: rue de Stassart 35, B-1050 Bruselas, tel. (32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.org>);

ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, tel. (33) 492 94 42 00; fax (33) 493 65 47 16 (<http://www.etsi.org>).

(**) La fecha final del período de coexistencia coincide con la fecha en que se retiren las especificaciones técnicas nacionales contradictorias, después de lo cual la presunción de conformidad debe basarse las especificaciones europeas armonizadas (normas

Nota:

- La información sobre la disponibilidad de las normas puede obtenerse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en anexo de la Directiva 98/34/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽²⁾.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.

Para más información sobre las normas armonizadas, puede consultarse el sitio web siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/newapproach/standardization/harmstds/>.

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

⁽²⁾ DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.